



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 3809, de fecha 20 de octubre de 2023, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana de subvenciones asociaciones y proyectos culturales, convocatoria 2.023.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PROYECTOS CULTURALES, CONVOCATORIA 2023

El Ayuntamiento de La Rinconada, tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones y particulares comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida culturas del municipio.

Las asociaciones Culturales, como instrumento de formación y difusión cultural contribuyen, también a la generación de procesos de participación, social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social.

El Ayuntamiento de La Rinconada, pretende, mediante subvenciones a Asociaciones Culturales y particulares, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos de carácter cultural en el municipio, potenciando la participación comunitaria en cualquiera de las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, danza, música, cine, literatura y artes plásticas y visuales. Por tal motivo, se ha procedido a aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS

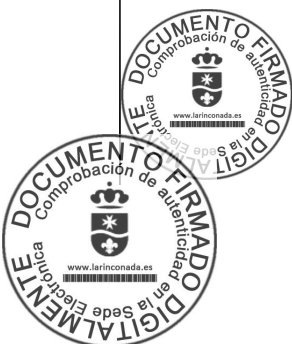
PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos generados, en relación a dos líneas distintas de actuación:

LÍNEA 1: Asociaciones culturales

1. Gastos generados por la ejecución de servicios y proyectos de interés público cuyo fin sea la promoción, fomento y apoyo de actividades culturales, relacionadas con Artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música, la Danza, la Literatura y las artes plásticas y visuales.
2. Mantenimiento de la actividad de proyectos formativos de naturaleza cultural y/o educativa impulsados por el Tercer Sector.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A95B2FFD571C85DA292142900101A3F46FC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B



3. Creación, producción, distribución y divulgación de proyectos audiovisuales que profundicen en creaciones artísticas vinculadas a La Rinconada, y especialmente a su historia, patrimonio, identidad y tradiciones
4. Gastos de adquisición de bienes inventariables necesarios para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda.

LÍNEA 2: Particulares

5. Producción, distribución y comunicación de proyectos discográficos, audiovisuales, literarios, artes plásticas y visuales y artísticos en general.
6. Apoyo a la excelencia cultural de estudiantes y al fomento del talento artístico mediante movilizaciones y estancias transnacionales vinculadas a instituciones académicas.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables, (sólo con respecto a particulares), y gastos de inversiones en obras.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo.

Con respecto a los gastos de mantenimiento de cuentas bancarias abiertas, se podrán subvencionar hasta 160, 00 € anuales

No podrán ser subvencionados **gastos relacionados con cáterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.**

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos, etc.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones de carácter cultural dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GD Carpeta Ciudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B)

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA292142900101A3F46FC

CVE: BOP-SE-2023-249019

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

Página 2 de 11

Página 90 de un total de 215

actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que no financie la misma actividad o proyecto.

TERCERA.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario.

CUARTA.- Lugar Y Plazo De Presentación De Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas de asistencia en materia de Registro Municipal, sitas en Plaza de España nº 6 de La Rinconada y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n de San José de La Rinconada, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 15 de noviembre de 2023 o agotamiento de los créditos disponibles.
3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19B2FFD571C85DA92142900101A3F46FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B

Página 91 de un total de 215

Página 3 de 11

CVE: BOP-SE-2023-249019

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE: INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA
SELLO DE
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 27/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F222DCE9B38FAD44682



por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

QUINTA.- Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud.
2. Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
3. Acreditación de la representatividad del firmante de la solicitud.
4. Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
5. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
7. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
8. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
9. En el caso de que el beneficiario/a sea un particular deberá consentir la consulta de sus datos del padrón municipal en el modelo de solicitud, en caso de no consentir la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento
10. Ficha de terceros.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los puntos 4 al 9 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

SEXTA.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F222DC9E9B38FAD44682

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A39B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

CVE: BOP-SE-2023-249019

FECHA DE FIRMA: 27/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3B38B

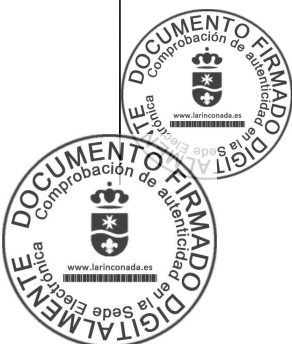
LÍNEA 1: Asociaciones culturales

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones	Hasta 5 puntos
1.1	Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016	1
1.2	Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015	3
1.3	Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011	5
2	Complementa la estrategia y/o acción cultural del Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
2.1	No la complementa	0
2.2	La complementa en parte	3
2.3	La complementa extraordinariamente	5
3	Estímulo a la colaboración entre personas o entidades. Se valorará el fomento de la colaboración entre agentes culturales que fomenten el intercambio de experiencias.	Hasta 5 puntos
3.1	No estimula la colaboración	0
3.2	Estimula en parte la colaboración	3
3.3	Estimula extraordinariamente la colaboración	5
4	Grado de innovación del proyecto	Hasta 5 puntos
4.1	No supone ninguna innovación	0
4.2	Es innovador en parte	3
4.3	Es totalmente innovador	5
5	Fomento de la participación ciudadana	Hasta 5 puntos
5.1	No fomenta la participación	0
5.2	Fomenta en parte la participación	3
5.3	Fomenta extraordinariamente la participación	5
6	Diseñada para fomentar el acceso preferente a la cultura de las personas más jóvenes	Hasta 5 puntos
6.1	No cuenta con diseño específico	0
6.2	El público juvenil está considerado en una parte	3
6.3	El público juvenil es el centro de la actividad	5
7	Fomento de la cultura y la tradición local	Hasta 5 puntos
7.1	No contribuye	0
7.2	Contribuye en parte	3
7.3	Contribuye extraordinariamente	5
8	Fomenta la igualdad de género entre hombre y mujeres	Hasta 5 puntos
8.1	No la fomenta	0
8.2	La fomenta en parte	3
8.3	La fomenta extraordinariamente	5

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMA: Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F22DC9E9B38FAD44682

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC



LÍNEA 2: Particulares

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Interés Cultural de la actividad	Hasta 15 puntos
2	Trayectoria del solicitante	Hasta 15 puntos
3	Repercusión de la actividad atendiendo al ámbito territorial.	Hasta 10 puntos
3.1	Repercusión Municipal	3
3.2	Repercusión Nacional	7
3.3	Repercusión Internacional	10

Puntuación máxima: 40 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 9.000,00 euros.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por entidad.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones.

1.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48992, por un importe de 5.000,00 € y la partida 0801-92410-78911, por importe de 4.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2023. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

2.- El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.- El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19B52FFD571C85DA292142900101A3F46FCC

70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3B38B

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B

OCTAVA.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

NOVENA.- Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

1. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el año natural.
2. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes).
3. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado (siempre antes de que finalice el plazo de ejecución) y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
4. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
5. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
6. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
7. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
8. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
9. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
10. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
11. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
12. La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles con carácter general, facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A395B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

DÉCIMA.- Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

DÉCIMO PRIMERA.- Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al art. 16 del título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones" del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

DÉCIMO SEGUNDA.- Otorgamiento de las Subvenciones

Fase de instrucción.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A39B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21486E976884FF4F8B





Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En esté tramite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es) .

DÉCIMO TERCERA.- Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F222DC9E9B38FAD44682
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A39B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B



DECIMO CUARTA.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

DECIMO QUINTA.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firma en PDF
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GD Carpeta Ciudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F22DC9E9B38FAD44682)

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19B52FFD571C85DA292142900101A3F46FCC

CVE: BOP-SE-2023-249019





DÉCIMO SEXTA.- Régimen jurídico.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, el Título VII: Régimen jurídico de subvenciones del ayuntamiento de La Rinconada” de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 2022, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023.

EI ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Rios Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Rios Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19B2FFD571C85DA292142900101A3F45FCC

CVE: BOP-SE-2023-249019

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F222DCE9B38FAD44682

